

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 5757-2017, celebrada el 15 de febrero del 2017,

considerando que:

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante oficio CJNA-1781-2016, del 7 de setiembre del 2016, solicitó al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el proyecto *Ley para el Fortalecimiento de la Participación y Acceso de las Personas Jóvenes al Sistema Nacional de Vivienda*, expediente legislativo 19.933.
- B. El análisis practicado por la Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica en oficio DAJ-CJ-005-2017, del 27 de enero del 2017, en resumen indica lo siguiente:
 - 1. Como parte de los objetivos perseguidos por el presente proyecto de ley se definen los siguientes:
 - a. Cambiar la forma de designación del representante de las personas jóvenes en la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (*BANHVI*), por parte del Consejo Nacional de la Política Pública, para que, en vez de nombrarlo de su seno, pueda ser designada cualquier otra persona joven.
 - b. Solucionar el conflicto de normas que actualmente existe en esta materia, dado que la *Ley de Acceso de Vivienda para las Personas Jóvenes* reformó tanto el artículo 13, inciso k), de la *Ley General de la Persona Joven*, como el artículo 13, inciso a) de la *Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda*, designando al Consejo de la Persona Joven y al Consejo de Gobierno -al mismo tiempo- para hacer dicha designación.
 - c. La propuesta de cambio normativo busca que ese nombramiento lo realice el Consejo de la Persona Joven, sin que necesariamente deba pertenecer a ese órgano y que sea ratificado posteriormente por el Consejo de Gobierno, eliminando de esta manera la antinomia jurídica existente; además, permite a ambos órganos una mayor libertad para nombrar a un miembro de la Junta Directiva del *BANHVI*, que cumpla con los requisitos señalados por las leyes, disponga del tiempo y los conocimientos necesarios y pueda comprometerse con el objetivo que en última instancia se persigue por medio de estas leyes, sea facilitar el acceso a vivienda a las personas jóvenes.

2. Desde el punto de vista de técnico-normativo la aprobación del proyecto es conveniente para solucionar la antinomia jurídica existente respecto del nombramiento del representante de la persona joven en la Junta Directiva del BANHVI.
3. No obstante, al no tener vinculación este proyecto con los objetivos y funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica, se recomienda a la Junta Directiva no emitir opinión al respecto.

dispuso:

no emitir dictamen sobre el proyecto denominado: *Ley para el Fortalecimiento de la Participación y Acceso de las Personas Jóvenes al Sistema Nacional de Vivienda*, expediente legislativo 19.933, por no tener vinculación con los objetivos principales o subsidiarios ni con las funciones esenciales establecidas al Ente Emisor en la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558. En consecuencia, se considera improcedente pronunciarse sobre dicho proyecto de ley.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General